

DECRETO N°:

2398

TEMUCO:

30 JUL 2018

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Tochter SpA. , ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 24 de julio del 2018.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Servicio Provisión Personal de Apoyo para Programas Aguas Lluvias y Servicios Comunitarios", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Tochter SpA, por escritura pública de fecha 24 de julio del 2018.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora, la suma total y única de \$ 175.746.816(ciento setenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

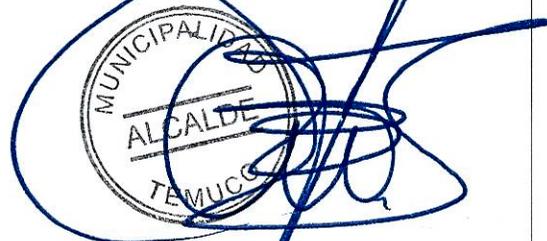


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA
Vº Bº



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 6136 /2018

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

**CONTRATO SERVICIO PROVISIÓN PERSONAL DE APOYO PARA
PROGRAMA AGUAS LLUVIAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TOCHTER SpA

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra a **TOCHTER SpA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco guion cero, representada por **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO**,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



reajuste ni interés, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estado de pago mensual, según corresponda, la factura presentada por la prestadora debidamente visada por la dirección que opere como unidad técnica, en conformidad a lo señalado en el artículo veinte "modalidad de pago", de las Bases Administrativas y Especificaciones técnicas, de la propuesta número ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho. **.QUINTA. PLAZO DE LOS SERVICIOS:** La vigencia de la prestación de los servicios será de doce meses, a contar del diecisiete julio del dos mil dieciocho, de acuerdo a condiciones establecidas en las bases administrativas y especificaciones técnicas, ya referidas. **SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza, según ley número veinte mil cientos setenta y nueve, de Mas Aval Sociedad de Garantía Reciproca, de fecha diecisiete de julio del dos mil dieciocho, por un monto de catorce millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos diez pesos, a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento quince de octubre del dos mil diecinueve- **SÉPTIMA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que

le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha tres de julio del dos mil dieciocho. **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA.** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO**, para actuar a nombre y representación de **TOCHTER SpA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha diecinueve de Marzo de dos mil dieciocho, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número C R w j Z z B J C C c W, emitido con fecha veinte de Julio de dos mil dieciocho; el que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza.- Las Personerías no se inserta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



DÉCIMA TERCERA. GASTOS. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS.-- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO
pp. TOCHTER SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIE.
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO. 27 JUL. 2018



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.C.T.

JORGE ELIAS MADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO *